



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060-2021-MDVY

Yarabamba, 28 de abril del 2021

VISTOS. -

Informe Nº 833-2021-AOP-GIDUR/MDVY del encargado de Área de Obras Públicas; Informe Nº 1100-2021-GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe Nº 0677-2021-CJRP/GAF/MDVY de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, Informe Nº 156-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído Nº 190-2021-ALCALDÍA/MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala que: *"...Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado...La sustitución del personal debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución...En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra..."*.

2017/DTN: Que, se debe tener en consideración lo expuesto por el OSCE en la OPINIÓN Nº 252-

"Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión Nº 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas –respetándose, así, la calidad de la oferta– y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.

Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

En este punto, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico - profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases.

2.1.3 Efectuadas las precisiones anteriores debe señalarse que es objeto de la presente consulta determinar si la variación del personal propuesto puede realizarse con otro personal que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos o necesariamente debe reunir iguales o superiores características a las del originalmente ofertado.

Al respecto, conforme se indicó anteriormente, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo realizar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060-2021-MDVY

superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en las bases, para lo cual debe considerar lo solicitado en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases, encontrándose la Entidad en la potestad de resolver el contrato por el incumplimiento del contratista, según lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley y en el numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento".

Que, la Carta s/n de fecha 26 de abril del 2021, el Representante Común del Consorcio Saneamiento Yarabamba se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con la finalidad de solicitar cambio de profesional (residente de obra) por motivos personales de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, el Informe Nº 833-2021-AOP-GIDUR/MDVY de fecha 27 de abril del 2021, el Área de Obras Publicas se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural manifestando lo siguiente:

(...)

II. ANÁLISIS:

Luego de la revisión efectuada de la solicitud de cambio del personal clave, remitida según Carta S/N de Tramite documentario Nº3322-2021, se tiene:

- Se ha evaluado la solicitud presentada por la Contratista de Obra, Consorcio Saneamiento Yarabamba, el 26/04/2021, donde solicitan el cambio del Residente de Obra, Ing. Rober Icumina Pezo CIP 37705, por el Ing. Juan Arturo Cuentas Mendoza CIP Nº44086; revisada la solicitud se tiene que la profesional actual ha renunciado ante el Consorcio Saneamiento Yarabamba el 24/04/2021 y el representante Legal de dicho Consorcio ha presentado la solicitud de cambio de Personal Clave ante la Entidad el 26/04/2021 adjuntando la carta de renuncia, así como la carta de compromiso del personal propuesto, título profesional, diploma de Colegiatura y documentación que acredita experiencia profesional.
- Revisado lo requerido en las bases del proceso de selección Licitación Pública Nº05-2018-MDVY y la experiencia profesional del Especialista Propuesto se tiene:

a) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nº	Según bases del LP Nº05-2018-MDVY	RESIDENTE DE OBRA	Evaluación obras publicas
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Ing. Civil y/o Sanitario titulado y colegiado	Ing. Civil	CUMPLE
2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	Ingeniero Civil y/o Sanitario, con experiencia profesional mínima de ocho (08) años acumulados de experiencia efectiva como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra en la ejecución de obras de saneamiento en obras iguales o similares y/o construcción, mejoramiento, rehabilitación, instalación, construcción de redes de agua y alcantarillado y/o ejecución de plantas de tratamiento para agua potable y residual y/o reservorio de agua.	10.43 años	CUMPLE
	Asimismo, dentro de la experiencia del Ingeniero Residente debe contar con la ejecución de por lo menos una obra que contenga el componente de planta de tratamiento de lodos activados con un plazo mínimo de ejecución de dos (02) años	4.25 años	CUMPLE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2021-MDVY

- Analizada la experiencia profesional del Profesional Propuesto, se tiene que el ING. JUAN ARTURO CUENTAS MENDOZA cumple con lo requerido en las bases del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°05-2018-MDVY.
- Revisado lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N°162 que indica:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo N°162 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución

III. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo antes descrito, se encuentra PROCEDENTE la solicitud de cambio de Residente de Obra, personal clave de la Contratista de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA"; siendo que el profesional propuesto Ing. Juan Arturo Cuentas Mendoza CIP N° 44086, cumple con los requisitos según bases de la Licitación Pública N°05-2018-MDVY.
- El Residente de la obra continúa siendo Ing. Rober Icumina Pezo CIP 37705, hasta que se apruebe la solicitud de cambio de personal clave por parte de la Entidad.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente según lo establecido en el Art. 162 del Reglamento teniendo como fecha límite el 04 de mayo del 2021.

Que, el Informe N° 1100-2021/GIDUR/MDVY de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural se dirige a la Unidad de abastecimientos y control patrimonial manifestando lo siguiente:

(...)

II. ANALISIS

- Con fecha 26 de abril del 2021 se recepciono en mesa de partes la Carta S/N con registro de Mesa de Partes N° 3322-2021, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO YARABAMBA, en donde solicita el cambio del RESIDENTE de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", puesto que el mismo presentó su carta de renuncia al Contratista, Ing. Rober Icumina Pezo CIP N°37705, siendo propuesto el Ing. Juan Arturo Cuentas Mendoza CIP N°44086 para sustituirlo.
- Con fecha 27 de abril del 2021 el Encargado del Área de Obras Publicas evalúa la experiencia profesional acreditada por el Ing. Juan Arturo Cuentas Mendoza CIP N°44086, mediante el Informe N° 833-2021-AOP-GIDUR/MDVY, para el cargo de RESIDENTE de la obra de la referencia, según lo establecido en las bases del proceso de LP N°05-2018-MDVY; concluyendo que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida para el puesto y dando visto bueno para la aprobación del cambio.
- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado y evaluado el sustento técnico presentado por el Encargado del Área de Obras Públicas y RESPALDA la opinión emitida por su despacho, luego de la revisión de los antecedentes expuestos para el cambio del residente de obra puesto que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso LP N°05-2018-MDVY, con el Art. 162° del RLCE.

III. CONCLUSIONES

- Se solicita PRONUNCIAMIENTO respecto al cumplimiento de la experiencia del cambio de RESIDENTE de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", para continuar con los tramites respectivos para su aprobación.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060-2021-MDVY

- Cabe resaltar que, de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, siendo la fecha límite de pronunciamiento el 04 de mayo del 2021.

Que, el Informe Nº 0677-2021-CJRP/GAF/MDVY de fecha 27 de abril del 2021, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial se pronuncia respecto del cambio del supervisor indicando lo siguiente:

(...)

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo y a su vez remitir a su despacho en atención a la Carta con Registro Nº 3322 presentado por el CONSORCIO SANEAMIENTO YARABAMBA sobre la evaluación del personal propuesto en cuanto al residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa".

En cumplimiento a lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde indica:

Artículo 162. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Al respecto sobre el personal clave solicitado en los términos de referencia e integrado en las bases del proceso de selección Licitación Pública Nº05-2018-MDVY-1 indica lo siguiente en cuanto al PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

• RESIDENTE DE OBRA:

Formación: Ingeniero Civil y/o sanitario titulado y colegiado.

Experiencia: mínima 8 años como residente, supervisor y/o inspector de obras de saneamiento en obras iguales o similares.

En cuanto a la definición de obras similares: Construcción, Mejoramiento, rehabilitación, instalación, construcción de redes de agua y alcantarillado y/o ejecución de plantas de tratamiento para agua potable y residual y/o reservorio de agua.

Del personal acreditado por el postor ganador CONSORCIO SANEAMIENTO YARABAMBA en cuanto al residente de obra para la suscripción del contrato es el siguiente:

- RESIDENTE DE OBRA: Ing. Rober Icumina Pezo

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

Al respecto corresponde la evaluación del personal propuesto según Carta con Registro Nº 3322 presentado por el CONSORCIO SANEAMIENTO YARABAMBA

- RESIDENTE DE OBRA: Ing. Juan Arturo Cuentas Mendoza

De la evaluación de la documentación presentada, cabe indicar que si corresponde el cambio del personal ya que cuenta con el perfil académico y con la experiencia solicitada.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060-2021-MDVY

contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra

Que, en el Informe N°156-2021-GAJ-MDVY con fecha 27 de abril del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica expreso lo siguiente:

(...)
Conclusión. -

Primera.-En atención a lo señalado, esta Gerencia es de la OPINIÓN que resultaría factible autorizar la sustitución del ingeniero residente de obra Ing. Rober Icumina Pezo por el profesional propuesto Ing. Juan Arturo Cuentas Mendoza, teniéndose la APROBACIÓN del Área de Obras Públicas mediante Informe N° 833-2021-AOP-GIDURZMDVY, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Informe N° 1100-2021/GIDURZMDVY y la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial informe N° 0677-2021-CJRP/GAF/MDVY.

Segundo.- Se debe dar respuesta al Consorcio Saneamiento Yarabamba, dentro del plazo de (8) días siguientes de presentada la solicitud, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 162° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de sus facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la SUSTITUCIÓN del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", de conformidad con los considerandos de la presente resolución; siendo el Ing. Juan Arturo Cuentas Mendoza, el profesional que se desempeñara como Residente de Obra, en reemplazo del Ing. Rober Icumina Pezo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con notificar al Consorcio Saneamiento Yarabamba, dentro del plazo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 162° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a las áreas correspondientes de la presente Resolución y anexo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe
municipalidadyarabamba@gmail.com
Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba